

Señora
YENNY PATRICIA CHAVISTAD PENAGOS
FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA
Correo: headoflegal@englishschool.edu.co
Tel. 3015223687
Calle 170 No.15 – 68 La Uribe
Bogotá D.C.



**Radicado N° S-2025-183245**
Fecha: 28-05-2025 - 14:12
Folios: 1 Anexos:
Radicador: ALFONSO SALAS MARIN - 2500
Destino: FUNDACION EDUCATIVA DE INGLATERRA

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **7D9FF**

ASUNTO: F-2025-111282

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

En uso de las facultades concedidas por los Decretos Distritales 479 de 2024 y 310 de 2022

CERTIFICA

Que, revisada la carpeta de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA**, con **NIT 860.023.814-8**, se encuentra registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas —**SIPEJ** e identificada con **I.D. 551549**, se evidenció que cuenta con domicilio en la Calle 170 No. 15 – 68, barrio La Uribe de Bogotá D.C, tiene personería jurídica vigente reconocida mediante la Resolución No. 5103 del 18 de diciembre de 1968, expedida por el Ministerio de Justicia y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 596 del 06 de marzo de 1978 expedida por el Ministerio de Justicia, Resolución No. 2720 del 04 de abril de 1984, Resolución No. 2960 del 07 de abril de 1997 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Resolución No. 443 del 13 de febrero de 2004, aclarada mediante Resolución No. 2741 del 05 de julio de 2007 y Resolución No 147 del 12 de Diciembre de 2019, expedidas por la Secretaría de Educación. Dichas resoluciones no son un compromiso o licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la entidad.

Que, revisados los estatutos de la entidad se encuentra que su objeto social es el siguiente:

“ARTICULO 5 OBJETO FUNDACIONAL. Promover, financiar y desarrollar con recursos propios o de terceros, proyectos de educación, la creación y el desarrollo de instituciones de educación y formación integral, en un marco de la promoción armónica de las culturas colombiana y británica; actividad que es de interés general y a la que tiene acceso la comunidad, constituyéndose así una actividad meritoria en los términos establecidos en el Estatuto Tributario de Colombia para el Régimen Tributario Especial. Para lo anterior,

dedicará por entero sus recursos a la instrucción y a la educación.

Se entienden incluidos en el objeto todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionales derivadas de la existencia y actividad de la Fundación.

La Fundación y sus establecimientos educativos, tienen como propósito maximizar el potencial académico y personal de cada uno de sus estudiantes, por medio de una cultura de excelencia integral, basada en los principios y programas del bachillerato internacional que comprenden distinción en áreas académicas, artísticas y deportivas, potencializando el liderazgo y la habilidad de innovar, reconocimiento las fortalezas e intereses individuales de cada estudiante, para así, constituirse como un agente de cambio para Colombia y el mundo, educando ciudadanos del mundo inspirados y guiados por los valores fundamentales de integridad, excelencia, responsabilidad, conciencia social y del medio ambiente.

PARAGRAFO. La Fundación tiene como objeto la prestación de servicios de educación en (i) educación formal, en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, en una secuencia regular de ciclos lectivos (...).

REPRESENTANTE LEGAL

Que, en términos del artículo 47 de los Estatutos “la representación legal principal estará a cargo del representante legal principal denominado “Head of School”, quien tendrá dos (2) suplentes que serán quienes actúen en calidad de Director Administrativo y Financiero, y Secretario General de la Fundación, en los temas y funciones asignadas a cada uno, quienes suplirán al principal en sus ausencias temporales, definitivas o accidentales. Tanto el representante legal principal como los suplentes serán inscritos ante la Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá. Los representantes legales serán designados por la Junta de Dirección”.

Que de conformidad con el Acta No. 1052 del 21 de febrero de 2020 y 1106 del 08 de octubre de 2021 la Junta de Dirección, como representante legal principal y suplente de la misma, se encuentran inscritos:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ADAM JAMES BENNETT	C.E 429.172	Head of School, Representante Legal Principal

Que, de conformidad con el Acta No.1149 de reunión de Junta de Dirección realizada el 17 de enero de 2023, se efectuó el nombramiento de representante legal suplente. Radicado E-2023-12889 así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ISABEL MEJÍA SÁNCHEZ	C.C.24.333.445	Representante Legal suplente, Secretario General de la Fundación

De conformidad con el Acta No.1114 de reunión de Junta de Dirección realizada el 14 de diciembre de 2021, se efectuó el nombramiento del representante legal suplente así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MANUEL ALBERTO DOMINGUEZ ARDILA	C.C.79.779.987	Representante legal suplente, Director Administrativo y Financiero

Que, una vez revisados los estatutos de la fundación, se encontraron como funciones del Representante Legal, las siguientes:

ARTÍCULO 49. FUNCIONES. Además de aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan o las que le asignen la Junta de Dirección, el representante legal principal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Ejercer la representación legal principal de la Fundación, para lo cual podrá constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, dentro de los límites y condiciones señalados en estos estatutos y la Ley,*
- Ejercer las funciones de Rector de los Establecimientos Educativos, de acuerdo con las normas especiales que regulan el sector educativo, entre ellas el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen, deroguen y/o complementen.*
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y su constante actualización de acuerdo con lineamientos del plan estratégico de la entidad.*
- Velar por una adecuada prestación del servicio de educación de conformidad con los lineamientos establecidos en el plan estratégico y en el Proyecto Educativo Institucional.*
- Fomentar las buenas relaciones de la Fundación con la comunidad académica internacional con la cual se relaciona, en especial la británica y las comunidades internacionales (IB), así como coordinar y dirigir las relaciones con entidades estatales, de acreditación de calidad y particulares, en beneficio del desarrollo de la Fundación.*
- Dirigir los procesos de selección del personal docente de los establecimientos educativos y tomar las decisiones relativas a su vinculación y desvinculación. De acuerdo con las políticas de la institución.*
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. Incluyendo las evaluaciones del personal docente en los tiempos establecidos de acuerdo con las políticas de la Fundación y su estatuto docente.*
- Rendir informes a la Junta de Dirección y la Asamblea General de la Fundación de acuerdo con los lineamientos que se establezcan por estos órganos de Dirección.*
- Someter a aprobación de la Junta de Dirección las políticas administrativas y académicas*

de la Fundación y sus actualizaciones.

- j) *Celebrar los contratos, convenios y actos de cualquier naturaleza, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación o de sus establecimientos, siguiendo las políticas y/o instrucciones de la Junta de Dirección y de acuerdo con los límites de los presentes estatutos;*
- k) *Designar y remover al Director Administrativo y Financiero de la Fundación, de acuerdo con el perfil, descripción de cargo y las políticas establecidas en la Fundación.*
- l) *Dirigir la política administrativa y financiera de la Fundación y cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta de Dirección en las áreas de su competencia;*
- m) *Vigilar la ejecución del presupuesto y presentar a la Junta de Dirección, para su aprobación, los informes que este órgano requiera.*
- n) *Someter a revisión de la Junta de Dirección los estados financieros de fin de ejercicio, el proyecto de aplicación de excedentes y el informe de gestión.*
- o) *Velar por el adecuado manejo, gestión y administración de los recursos físicos, tecnológicos, económicos, financieros y humanos de la Fundación, de acuerdo con los lineamientos y políticas fijados por la Junta de Dirección.*
- p) *Presidir y decidir los procesos disciplinarios adelantados contra los Miembros Activos de la Fundación, por violación de los estatutos, o de sus deberes hacia la Fundación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los presentes estatutos.*

PARAGRAFO PRIMERO. Los representantes legales suplentes podrán en los temas y funciones asignados a cada uno, suplir al principal en sus ausencias temporales, definitivas o accidentales con excepción de las funciones señaladas en los literales b y c del presente artículo, las cuales podrán ser ejercida por quien y en los términos que la Junta de Dirección determine.

PARAGRAFO SEGUNDO. Todo acto, contrato o gestión que obligue a la Fundación, cuya cuantía individual o acumulada sea superior a la suma fijada por la reglamentación que al efecto fije la Junta de Dirección y que deba celebrar cualquier representante legal, requiere autorización previa y expresa de la Junta de Dirección. Para los efectos aquí previstos, se entiende como una unidad toda obligación que se celebre, dentro de un periodo de tiempo razonable, con una misma persona y verse sobre objeto similar.”

JUNTA DE DIRECCIÓN

Que, en términos del artículo 33 de los Estatutos, “la Junta de Dirección estará conformada por siete (7) miembros principales y tres (3) miembros suplentes, para periodos de dos (2) años contados a partir del momento en que sean elegidos por la Asamblea General y hasta por un máximo de dos (2) periodos consecutivos. Los miembros suplentes serán numéricos y reemplazarán a los principales en sus ausencias temporales o absolutas (...).”

Los nombramientos de la Junta de Dirección inscritos se han efectuado de la siguiente forma:

- Con el Acta No.42 del 23 de junio de 2020, el Acta No.43 de 16 día del mes de marzo de 2021, El Acta No. 44 del 15 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria se efectuaron los siguientes nombramientos de la Junta Directiva. Que obran en los radicados E-2022-96281 del 27 de abril de 2022, E-2022-113143 y E-2022-113349 del 25 de mayo de 2022.
- Con el Acta No.45 de Asamblea General realizada el 15 de marzo de 2023 radicada en F-2023-

129672 del 16 de mayo de 2023. Susceptible de aclaración en F-2023-148122 (repetido en E-2023-94131, E-2023-93822, E-2023-93837) del 20 de junio de 2023.

- Se efectuó actualización del cargo de la Sra. María Claudia Lerzundy Forero de suplente a principal conforme radicado F-2023-226476 y art. 36 y 12 de los estatutos.
- Con el Acta No. 46 de fecha 21 de marzo de 2024, se efectuó actualización de los siguientes miembros de la Junta de Dirección (radicado E-2024-82717).

PRINCIPALES		SUPLENTE	
Nombre	Identificación	Nombre	Identificación
Natalia Olivella Sierra	C.C.52.256.388	Andrés Eduardo Palacios Poveda	C.C.80.108.814
María Claudia Lerzundy Forero	C.C.52.618.734	Rosaly Silva Forero	C.C.52.387.505
Cornor Thomas Campbell	C.E.372.557	Vacante	
Daniel Felipe Sarmiento Echeverri	C.C.80.085.202	Vacante	
Catherine María Pereira Villa	C.C.32.729.503	Vacante	
Arnoldo Casas Henao	C.C.79.938.590	Vacante	
Juan Pablo Bárcenas Muñoz	C.C.12.132.609	Vacante	

Que, una vez revisados los estatutos de la fundación, se encontraron como funciones de este órgano, las siguientes:

“ARTÍCULO 32. FUNCIONES. La Junta de Dirección tendrá la facultad de realizar todos los actos que sean necesarios o útiles para alcanzar el objeto fundacional, con la excepción de los actos reservados por la ley o que estos estatutos, a otros órganos de la Fundación. Las funciones de la Junta de Dirección incluyen los siguientes actos:

- Velar por el cumplimiento de la misión y visión institucional de la Fundación, así como de sus objetivos estratégicos, al igual que de sus estatutos y reglamentos.*
- Cumplir los mandatos de la Asamblea General, la ley y los estatutos.*
- Liderar y aprobar el plan estratégico de la Fundación y de sus Establecimientos Educativos.*
- Formular, actualizar y hacer seguimiento periódico de las políticas generales de la Fundación, en pro de complementar, reglamentar o mejorar los procesos de la misma y/o de sus Establecimientos Educativos en congruencia con el plan estratégico.*
- Crear, suprimir o modificar los cargos que juzgue necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación y sus Establecimientos Educativos y asegurar el cumplimiento de sus objetivos, determinando sus funciones y remuneraciones.*
- Nombrar, remover y evaluar la gestión del Representante Legal Principal (Head of School), de acuerdo con los requisitos señalados en los presentes estatutos, así como en las políticas y procedimientos establecidos en la Fundación (...).”*

REVISOR FISCAL: Que como revisores fiscales se encuentran inscritos:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	NIT. 800249449-5	Firma de revisoría fiscal Acta 42 del 23 de junio de 2020
DARWIN ARLEY ARIZA CASTAÑEDA,	C.C. 1.023.865.615 T.P. No. 156313-T	Revisor Fiscal principal designado por Baker Tilly Colombia. (Rad. E-2024- 90788 – E-2024-104270)
VÍCTOR MANUEL LEÓN SANDOVAL	C.C. 19323913 T.P. 6788-T	Revisor Fiscal suplente designado por Baker Tilly Colombia Acta 42 del 23 de junio de 2020

Que, una vez revisados los estatutos de la Fundación, se encuentran como funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

...ARTICULO 54. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Además de aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan, el Revisor Fiscal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Asegurar razonablemente que las operaciones de la Fundación se ejecuten de acuerdo con las decisiones de la Junta de Dirección y con las prescripciones de los estatutos y de ley;*
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta de Dirección, o las entidades encargadas de la vigilancia, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus actividades;*
- c) Velar porque se lleve regularmente y de manera adecuada la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de Asamblea General, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;*
- d) Colaborar con las entidades de vigilancia y control y rendir informes generales y especiales que le sean solicitados por la Asamblea General o la Junta de Dirección;*
- e) Autorizar con su firma los inventarios, balances y demás estados financieros;*
- f) Convocar a Asamblea General y a la Junta de Dirección a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario;*
- g) Asistir a las reuniones de Junta de Dirección, cuando sea invitado por ella con voz, pero sin voto;*
- h) Velar por el estricto cumplimiento del presupuesto de cada anualidad;*
- i) Las demás que le señalen las leyes o los estatutos.*

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el Revisor Fiscal compruebe alguna irregularidad en la marcha de la Fundación, deberá comunicarla de inmediato a la Junta de Dirección, a los mecanismos de Control Interno y, en su caso, a la Asamblea General."

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos de la Fundación, los nombramientos del Revisor Fiscal y su suplente, se realizan “para periodo máximo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier momento”. Ahora, en atención a lo dispuesto en el artículo 164 Código de Comercio, su nombramiento continuará vigente para todos los efectos legales, mientras no se modifique o cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.

Que, según lo dispuesto en el artículo cuarto de los estatutos de la Fundación, la entidad subsistirá por tiempo indefinido y solo se disolverá en los casos previstos en la ley o en los estatutos.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintiún (21) día del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**DIAZ
VELANDIA
LIDA MAYERLY
LIDA DÍAZ VELANDIA**

Firmado digitalmente
por DIAZ VELANDIA LIDA
MAYERLY
Fecha: 2025.05.27
22:22:34 -05'00'

Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
GUILLERMO SANDOVAL MEDINA	ABOGADO CONTRATISTA DIV	Revisó:	
ALFONSO SALAS MARIN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Proyectó:	

FUNDACIÓN EDUCATIVA DE INGLATERRA SIPEJ I.D. 551549

NOTA 1: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro con fines educativos.

NOTA 2: Solicitamos su colaboración para que, en adelante, la información financiera de las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, que se radique ante la Secretaría de Educación del Distrito - SED, se efectué en documento separado de aquel que contiene la información jurídica y/o administrativa de la ESAL. Lo anterior, por cuanto facilita la gestión y garantiza que se le dé el trámite adecuado al documento, agradecemos el cumplimiento de estas orientaciones.